



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 26 de febrero de 1998

Número 3.725

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

562.- Resolución sobre determinación de domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.

573.- Apertura plazo de solicitudes del puesto A-7 del Mercado Central.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

559.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, desde el día 18-2-98 hasta el regreso del titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

542.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 163/97.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

563.- Relación de notificaciones de liquidaciones por los conceptos Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasa Alcantarillado (TA), Valor Naturaleza Urbana (IPV), Construcciones y Obras (ICO).

564.- Información pública en expediente de autorización administrativa del Centro de transformación "Avda. de Lisboa, n.º 39".

565.- Devolución de fianza a Imprenta Olimpia en expediente 3/97.

566.- Devolución de fianza a Gran Casino de Ceuta en expediente 303/97.

567.- Devolución de fianza a D.ª Rosa Sopena Lores en expediente 120/97.

568.- Notificación a D. Radi Mohamed Abdeselam en expediente sancionador de los puestos VS-3 del Mercado Central.

569.- Notificación a D. Francisco J. Avila Miguel en expediente de transmisión de titularidad de licencia de apertura.

570.- Notificación a D.ª Fabiola Giménez Rodríguez en expediente de licencia de apertura en C/. Padilla, s/n., "Ceuta Center".

571.- Notificación a D. José María Gallego Sánchez en expediente de licencia de apertura en C/. Padilla, s/n., "Ceuta Center".

580.- Notificación a D.ª Marisa Roldán Gandiaga en expediente de licencia de obras en Bda. Los Rosales, 7, 22-A.

581.- Notificación a D.ª Isabel Revilla Saavedra sobre instalación eléctrica de la obra de C/. Jáudenes, 13.

583.- Decreto de 17-2-98 iniciando expediente de desahucio administrativo contra adjudicatarios relacionados de Bda. Príncipe Felipe.

584.- Notificación a D. Miguel Roselle García en expediente sancionador 8/98.

585.- Notificación a D. Juan Miguel Guerrero Vascañana en expediente sancionador 212/97.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

560.- Contratación de asistencia técnica para el desarrollo y evaluación del Pacto Territorial por el Empleo en Ceuta.

561.- Contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del "Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta".

Delegación del Gobierno en Ceuta

534.- Notificación de acuerdo de Iniciación 3/98 a D. Ramón de la Cruz Revesado.

535.- Notificación de acuerdo de Iniciación 10/98 a D. Juan Almazán Rodríguez.

536.- Notificación de acuerdo de Iniciación 199/97 a D. Jordi Fernández de la Sta. Trinidad.

537.- Notificación de acuerdo de Iniciación 217/97 a D. Antonio Salas Amar.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

532.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

533.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

572.- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

582.- Notificación a D.ª Fatma Laarbi Ahmed en expediente n.º 1298.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

541.- Convenio Colectivo de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo.

545.- Notificación a D.ª María Josefa Ruiz Rodríguez en expediente S-004/98, de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

IMSERSO

538.- Relación de citaciones que no han podido ser notificadas.

539.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

540.- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

Subdelegación del Gobierno en Jaén

543.- Notificación a D. Alí Hamed Abdesalam de iniciación en expediente n.º 2148/97, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

544.- Notificación a D. Mustapha Ahmed Ahmed, Acuerdo de iniciación en expediente n.º 2188/97, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

510.- Citación a D. Mohamed Mustafa en procedimiento 60/97.

511.- Citación a D. Abdelnebi Mohamed Ahmed en PA 269/96.

512.- Citación a D. Mohamed Mustafa Abselam en J. Faltas 288/97.

513.- Notificación a D. Benjamín Bentolila Alfonso y D. Manuel Muñoz Corrales en J. Cognición 121/97.

514.- Citación a D. Sabah Ahmed Mohamed en J. Faltas 605/97.

515.- Notificación a D. Michel Monangue Nelle en J. Faltas 82/97.

516.- Citación a D.ª Yamina Mohamed Chairi en J. Menor Cuantía 195/97.

517.- Subasta pública contra D. Juan Jerez de la Rosa y D.ª Antonia Lanero Mayor, en procedimiento 206/97.

518.- Subasta pública contra D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y D.ª Malika Mohamed Hamadi, en procedimiento 406/96.

574.- Emplazamiento a D. Mohamed Amar Mohtar en J. Cognición 309/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

519.- Emplazamiento a D. Joaquín José Fontes Cabellos en J. Cognición 90/97.

520.- Emplazamiento a D. Antonio Rodríguez Carpio en J. Cognición 351/97.

521.- Citación a D. Said Abdeslam Lagrech en J. Faltas 48/98.

522.- Notificación a D. Salah Bouroid en J. Faltas 73/98-E.

523.- Citación a D.ª Malika Hedji en J. Faltas 505/97.

524.- Citación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en J. Faltas 506/97.

525.- Subasta pública contra D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés Huerta en J. Cognición 65/95.

526.- Citación a D. Antonio Montoya León en autos de Separación Matrimonial 167/97.

527.- Notificación a Obras y Constratas de Ceuta, S. L., en J. Cognición 217/97.

528.- Notificación a D.ª Carmen Romero Laino y D. Tomás Merino Rodríguez en J. Ejecutivo 408/97-A.

529.- Citación a D. Leonello Fiaschi en J. Ejecutivo 11/98-A.

579.- Información pública en expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de fallecimiento de D. Miguel Angel Bao González, autos 21/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

530.- Emplazamiento a D.ª Juana Santiago Martín en J. Cognición 102/94.

557.- Notificación a D. Manuel Rojas Garrido en Juicio de Faltas n.º 675/97, Ejecutoria 86/97 sobre estafa.

558.- Citación a juicio a D. Antonio Sánchez Rivas en J. Faltas 51/97.

575.- Citación a D.ª María Mesa López en J. Verbal 247/97.

576.- Notificación a D.ª María José Morillo Linde en J. Cognición 165/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

531.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Benaisa en M. Cuantía 331/94.

- 546.- Citación a D. Abdeslam Mohamed Fakimi en J. Faltas 458/97.
- 547.- Citación a D. Juan Carlos Cornejo Sánchez, en J. Faltas 456/97.
- 548.- Citación a D.* Yubiba Ahmed Mohamed en J. Faltas 310/96.
- 549.- Citación a D. Laarbi Mohamed en J. Faltas 310/96.
- 550.- Citación a D. Juan Antonio Martínez Medrano en J. Faltas 24/98.
- 551.- Citación a D. Abdelgmani Boutaled en J. Faltas 329/97.
- 552.- Citación a D.* Zohra Akhayar en J. Faltas 329/97.

- 553.- Citación a D.* Fatima Akhayar en J. Faltas 329/97.
- 554.- Citación a D. Mustafa Mohamed en J. Faltas 519/97.
- 555.- Citación a D. Lahasen Mohamed Ahmed en J. Faltas 497/97.
- 556.- Citación a D. Bernard Yata en J. Faltas 224/97.
- 577.- Emplazamiento a D. Veerarani Ishwar Thadani y herederos de D. Tolaram Thadani en J. Menor Cuantía 38/98.
- 578.- Emplazamiento a D.* María Machiavello Sánchez y presuntos herederos de la misma, en J. Menor Cuantía 37/98.
- 586.- Citación a D. César Daganzo González en J. Faltas 28/98.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

510 .- El Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen el rollo número 60/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Mustafa, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18-03-98, a las 12,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

511 .- El Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el rollo número PA 269/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Abdelnebi Mohamed Ahmed, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18-03-98, a las 11,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

512 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 288/97, seguidos por una falta de daños contra D. Mohamed Mustafa Abselam, se ha acordado en providencia de fecha 09-02-98, que sea citado D. Mohamed Mustafa Abselam, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 1 de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 10,20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Letrado.

Y para que sirva citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

513 .- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, hago saber:

Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 121/97, a instancias de D. Benjamín Bentolila Alfón, contra D. Manuel Muñoz Corrales, con fecha 18-12-97, recayó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en su integridad la demanda origen de estas actuaciones, interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D. Benjamín Bentolila Alfón, procede declarar la falta de derecho a la prórroga legal del contrato

de arrendamiento suscrito por aquella parte con el interpelado D. Manuel Muñoz Corrales, sobre la finca sita en la avenida Reyes Católicos de esta Ciudad, y en su consecuencia, debo decretar resuelto dicho contrato arrendaticio, condenando al demandado citado a que dentro del plazo que señala la Ley, deje libre, vacía y expedita a disposición del actor y sin derecho a indemnización la vivienda reseñada, apercibiéndolo de lanzamiento si no lo verifica, todo ello con expresa imposición de costas del procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

514 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 605/97, seguidos por una falta de malos tratos y amenazas contra D^a. Sabah Ahmed Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha 09-02-98, que sea citada D^a. Sabah Ahmed Mohamed, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el día 15 de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 11,10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistida de Letrado.

Y para que sirva citación en forma de la denunciada, expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

515 .- En la Ciudad de Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado Número Uno de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 82/97, seguidos por la presunta falta de lesiones, actuando como partes en el mismo, como implicados D. José Manuel Pérez Sánchez, D^a. Margarita García Cabrera, D. Franck Christian Mohkoudi, D. Auugustin Mbouangue, D. Michel Monangue Nelle, cuyas circunstancias personales constan en auto.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presente actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada mediante comparecencia en Comisaría de Policía de esta Ciudad, por D^a. Margarita García Cabrera, afirmando haber sido objeto de lesiones, insultos y amenazas.

Segundo.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente Juicio Oral y Pública, éste tuvo lugar el día señalado, celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En el acto de Juicio Oral, las partes acusadoras no se mostraron parte como tales en el Juicio.

II HECHOS PROBADOS

Que sobre las veintidós horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Polígono

Virgen de Africa de esta Ciudad, se había producido una reyerta originada por una discusión familiar entre D. José Manuel Pérez Sánchez y D^a. Margarita García Cabrera, y terceras personas que resultaron lesionadas, los llamados D. Franck Christian Mohkouddi, D. Auugustin Mbouangue, D. Michel Monangue.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No habiéndose ejercitado la acción penal en las presentes actuaciones tanto por el Ministerio Fiscal como por el perjudicado, procede la libre absolución del denunciado, por aplicación del principio acusatorio, predicable también respecto al Juicio de Faltas, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional a partir de su Sentencia de fecha 18 de abril de 1985, doctrina que ha de ser respetada por los órganos jurisdiccionales por imperativo de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

Segundo.- Acordada la absolución del denunciado, procede declarar de oficio las costas causadas en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

FALLO

Absuelvo al denunciado D. José Manuel Pérez Sánchez, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los implicados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

516 .- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 195/97, seguidos a instancia de D. Mohamed Abdeslam Abdelkader, contra D^a. Yamina Mohamed Chairi.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión judicial del próximo día 11 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 12 de marzo a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba, podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada D^a. Yamina Mohamed Chairi, expido el presente en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

517 .- Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta que cumpliendo lo acordado

en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 206/97, a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación del Banco Popular Español S. A., se saca a pública subasta, por las veces que se dirán, y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Juan Jerez de la Rosa y D^a. Antonina Lanero Mayor, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día 31 de marzo de 1998 a sus 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de nueve millones (9.000.000) pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 29 de abril de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 28 de mayo del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de nueve millones (9.000.000) pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal en esta Ciudad, Cta. Cte., número 1308/000/18/0206/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación, y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate,

Quinta: Se previene que en el acta de subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto, servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta.

Departamento número dos-cinco. Local comercial designado con el número cinco situada en la planta baja del edificio en forma de U, sito en Avenida de África sin número de Ceuta, tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros cuadrados. Linda: Tomando como frente la plaza central del edificio, por la que accede; derecha con el local número cuatro de esta planta; a la izquierda, con el local número seis de esta misma planta; fondo, en parte con zonas de acceso y en parte con el referido local número seis y al frente, con dicha plaza central.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, con el número 20.164, tomo 269, folio 13, inscripción 2ª.

Y a los efectos de inserción en los periódicos públicos de costumbre, en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

518 - Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 406/96, a instancias de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación del Banco Central Hispano Americano S. A., se saca a pública subasta, por las veces que se dirán, y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y Dª. Malika Mohamed Hamadi, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día 15 de mayo de 1998 a sus 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de veintidós millones novecientas cuarenta y seis mil setecientas pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 15 de junio de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio del mismo, celebrándose en su caso éstas dos últimas, a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de veintidós millones novecientas cuarenta y seis mil setecientas pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal en esta Ciudad, Cta. Cte., número 1308/000/18/0406/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por

escrito en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación, y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto, servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta.

Urbana: Departamento número dos. Local de negocio en la planta baja derecha según se entra al edificio de la casa radicada en Ceuta, Barriada de la Almadraba, Colonia Romeu, carretera de Ceuta a Tetuán sin número, con acceso directo por dicha carretera y por el portal del total inmueble. Tiene una superficie de ciento nueve metros siete decímetros cuadrados. Linda: A la izquierda, entrando, por el portal de entrada al total edificio, escaleras generales, cuartos de aseo y local izquierda de esta misma planta; derecha y fondo con propiedades de D. José Cruzado Caneja; y por el frente con la carretera de su situación. Cuotas veinticinco enteros con cinco milésimas por ciento.

Y a los efectos de inserción en los periódicos públicos de costumbre, en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

519 - En virtud de lo acordado en Autos número 90/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancia de Caja Postal S.A., representada por la Procuradora Dª. Ingrid Herrero Jiménez, y asistida de la Letrada Dª Clara Eugenia Torrens, contra D. Joaquín José Fontes Cabellos, se emplaza a este último, a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

520 - En virtud de lo acordado en Autos número 351/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancia de Planeta Crédito S.A., representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, y asistida de la Letrada Dª Luz Pulido

Fernández, contra D. Antonio Rodríguez Carpio, se emplaza a este último, a fin de que en el término de nueve días, se persone en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

521.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 49/98, que se sigue por la supuesta falta de amenazas e injurias, he mandado citar a D. Said Abdeslam Lagrech, para el próximo día 2 de marzo de 1998 a las 11,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

522.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 73/98-E, sobre imprudencia, he acordado notificar a D. Salah Bouroid el auto dictado con fecha 13 de febrero de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Procédase a la incoación del correspondiente Juicio de Faltas, tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s, es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en plazo legal.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

523.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 505/97, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D^a. Malika Hedji, para el próximo día 16 de marzo a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

524.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 506/97, que se sigue por la supuesta falta de robo, he mandado citar a D. Mustafa Mohamed Mohamed, para el próximo día 16 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los

perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

525.- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de tramita Juicio de Cognición número 65/1995, a instancia de la Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Banco Exterior de España, contra D. Juan Ruiz Galán y D^a. Concepción Cortés Huerta, en reclamación de 579.323 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas y por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados que se reseñarán y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.500.000 pesetas. Habiéndose señalado para la celebración del remate los días seis de mayo, nueve de junio y nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho respectivamente; todas ellas a las 10,00 horas, cuyos actos, en su caso, tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirán de tipo en primera subasta los de la valoración dados a cada bien, y por segunda, los mismos con una rebaja del 25%, no admitiéndose en ninguna de ambas convocatorias posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos. La tercera subasta se celebrará en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda: Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente. Sólo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera: Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento de los tipos que la fijan; sin este requisito, no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta: Que los autos, la certificación de cargas y testimonios de las escrituras conducentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría respecto de las fincas que se describirán, circunstancias que han aceptar los licitadores, a los efectos de la falta de presentación de títulos por los deudores, así como que las cargas anteriores y/o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los posteriores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ellas les serán devueltas, excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta: Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las

subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca registral número 8.529, folio 166 vuelto del Tomo 919 del archivo, libro 63 de Villanueva de la Jara (Cuenca).

En Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

526 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 167/97, se siguen autos por demanda de separación matrimonial por la disposición quinta, a instancia de D^a. María García Trujillo, representada por el turno de oficio, por el Procurador Sr. Israel Laredo y contra el demandado en paradero desconocido D. Antonio Montoya León, y por la presente se le emplaza por término de veinte días, para que conteste la demanda formulada, y bajo los apercibimientos de Ley.

Y habiéndose incoado pieza de medidas provisionales, bajo el número de autos 168/97, a los efectos de citación en legal forma, al demandado D. Antonio Montoya León, que se encuentra en paradero desconocido, se le cita por la presente a la celebración de Juicio de Medidas Provisionales a celebrar el próximo día 25 de febrero de 1998, a las 11,00 horas y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Ceuta, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

527 - Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 217/1997, a instancias de D. José Antonio González López, representado por la Procuradora D^a. Esther María González Melgar, bajo la dirección del Letrado D. José Carlos García Selva, contra Obras y Contratas de Ceuta S. L., declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Esther María González Melgar, en nombre y representación de D. José Antonio González López, contra Obras y Contratas de Ceuta S. L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo

en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

528 - El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 408/97-A, promovido por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D^a. Carmen Romero Laino, D. Tomás Merino Rodríguez y D. Nicolás Romero Laino, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados D^a. Carmen Romero Laino, D. Tomás Merino Rodríguez y D. Tomás Romero Laino y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de ciento cincuenta mil cuatrocientas sesenta y dos (150.462) pesetas, más los intereses suplicados en el escrito de demanda y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago, expresamente, condeno a dichos demandados, a quien se notificará esta sentencia en la forma que la Ley previene.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D^a. Carmen Romero Laino y D. Tomás Merino Rodríguez, por medio del presente se les notifica la anterior sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, debiéndose personarse con Abogado y Procurador, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente como notificación en forma a los referidos demandados, en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

529 - El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 11/98-A, promovido por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra O.M.M. Ceuta, S. L., D. Pedro Sánchez Casanova, D^a. Rosario Carrillo Castillo, D. Marcelo Martín Portes D. Sergio Braci y D. Leonello Piaschi, sobre reclamación de 4.039.637 pesetas de principal, más 15% en concepto de interés anual, más 2% en concepto de intereses de demora, más otros 2.000.000 de pesetas presupuestado para intereses y costas.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Leonello Piaschi, por medio del presente se le hace saber que se ha practicado embargo sobre los bienes que se indican al final, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Bienes embargados:

Devolución del I.R.P.F., por la Agencia Tributaria de Málaga, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Melilla.

Sueldo y cualquier otro tipo de prestación económica que perciba por la empresa O.M.M. Ceuta, S. L.

Participaciones sociales de la citada empresa.

Parte proporcional del capital social de la referida sociedad.

Derecho de tanteo y retracto sobre las citadas participaciones.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Córdoba.

Finca número 22.355 del Registro de la Propiedad número Uno de Benalmádena.

Parte indivisa de la finca número 30.257 del Registro de la Propiedad Número Dos de Sevilla.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Cádiz.

Finca del Registro de la Propiedad número Dos de Benalmádena.

En todas estas fincas, se hace constar la notificación al cónyuge, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Es por lo cual que extendiendo la presente como citación de remate en forma al referido demandado, en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

530.- En los actos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado, bajo el número 102/94, a instancia de D. Lucino Ruiz González, contra D^a. Juana Santiago Martín, se ha acordado emplazar a esta última, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica, se le concederá el plazo de tres días, para contestar a la demanda, por escrito y asistida de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el General Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D^a. Juana Santiago Martín, expido el presente en Ceuta a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

531.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía

número 331/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a. Latifa Chairi Kamel representada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero (designada por el turno de oficio) contra D. Mohamed Ahmed Benaisa y el Ministerio Fiscal, se notifica al demandado D. Mohamed Ahmed Benaisa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presente actuaciones - constitutivas del Juicio de Menor Cuantía número 331/94 del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta Ciudad -, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental y en calidad de parte actora por quien a la postre resultó ser la ciudadana española D^a. Latifa Chairi Kamel - a la sazón representada por la Sra. Procuradora ante los tribunales del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D^a. Itziar Peña y Vicario-, a fin de que se le otorgase a dicha precitada promovente la guarda y custodia de aquellos sendos hijos menores y comunes D. Abdelmalik Mohamed Ahmed y D. Norden Mohamed Ahmed, al respecto habidos con D. Mohamed Ahmed Benaisa, quien por demás sería declarado rebelde, declarándose semejante extremo y haciéndose pasar por el mismo en calidad de partes demandadas a D. Mohamed Ahmed Benaisa y al Ministerio Fiscal, de forma que examinado su contenido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular D. José Manuel Ramírez Sincero, con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por aquella referida D^a. Latifa Chairi Kamel, de forma que no sólo se le otorga desde luego la guarda y custodia de aquellos referidos hijos menores D. Abdelmalik Mohamed Ahmed y D. Norden Mohamed Ahmed sino inclusive su patria potestad con carácter exclusivo, sin perjuicio del derecho de su padre D. Mohamed Ahmed Benaisa de relacionarse con sus hijos de la forma más amplia y acorde con su formación que sea posible aunque siempre de bajo aquel aludido control materno o de familiar o tercera persona en que la misma pueda delegar al efecto, condenándose tanto a dicho referido progenitor como al Ministerio Fiscal en su calidad de precitadas partes demandadas, a estar y pasar por semejantes extremos, sin que por contra quepa especial condena en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional "a quo" ahora sentenciador, y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Mohamed Ahmed Benaisa, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

532.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040380552	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040404123	F. Morales	45.057.476	Ceuta	19-12-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040405966	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405954	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405899	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405905	F. Ocaña	45.072.471	Ceuta	16-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405826	I. Abdelkader	45.077.499	Ceuta	15-12-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040394915	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040402138	C. Selam	45.082.687	Ceuta	26-12-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040406272	F. Enfeddal	45.084.131	Ceuta	27-12-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040383772	A. Ali	45.085.497	Ceuta	12-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040383760	A. Ali	45.085.497	Ceuta	12-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040406077	M. Dris	45.090.188	Ceuta	26-12-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040384008	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	14-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387496	M. Azami	50.125.061	Madrid	29-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040410123	S. Hilmi	X-1296062-N	Valdemoro	29-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387836	S. Nieto	45.091.142	Ceuta	06-12-97			RD 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pdo.: Javier Cosío Romero

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040383521	A. Riani	X-0522781-Z	Algeciras	30-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382354	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040405188	A. Ruiz	31.812.847	Ceuta	20-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405176	A. Ruiz	31.812.847	Ceuta	20-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040396509	A. Abselam	45.070.693	Ceuta	01-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040384744	H. Ahmed	45.078.233	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380386	A. Abdesselam	45.079.617	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380234	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040380210	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040386261	M. Abdelwahed	45.080.676	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383685	M. Abdesselam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383673	M. Abdesselam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040388750	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040388774	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388762	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040393538	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383508	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	06-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383818	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	12-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394233	H. Mohamed	45.083.156	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040384057	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	13-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401596	A. Abderrahmán	45.088.660	Ceuta	13-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392455	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	18-11-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040383879	L. Miludi	45.089.961	Ceuta	29-10-97	15.000		RD 13/92	019.1
510040383867	L. Miludi	45.089.961	Ceuta	29-10-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040382498	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	10-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400245	J. del Rfo	45.091.708	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380246	J. del Rfos	45.091.718	Ceuta	27-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040402473	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	11-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040402412	J. Guerrero	45.091.819	Ceuta	11-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040383790	A. Mohamed	45.092.061	Ceuta	18-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405644	M. Abdeselam	45.093.132	Ceuta	29-11-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040392250	R. Aomar	45.093.451	Ceuta	10-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389079	R. Aomar	45.093.451	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387460	S. Michand	45.097.745	Ceuta	25-10-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040405115	D. Carrasco	45.101.572	Ceuta	18-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396084	R. Mohamed	45.103.460	Ceuta	31-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040382103	K. Akil	45.107.487	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402321	M. Abdelah	45.107.881	Ceuta	01-11-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040400713	R. Reggani	X-1013551-X	Madrid	29-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383892	N. Eitahiri	53.385.011	Aravaca	31-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100116785	Muzok Mohamed	45.079.610	Ceuta	12-03-96	130.000		RD 30/1995	

533 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040406181	A. García	45.076.996	Ceuta	26-12-97	0		Ley 30/1995	
510040405723	R. García	45.077.690	Ceuta	15-12-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040392832	M. Amar	45.078.016	Ceuta	31-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040381834	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	15-01-98	25.000		RD 13/92	091.2
510040401547	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	15-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040405693	M. Mohamed	45.081.843	Ceuta	15-12-97	16.000		RD 13/92	029.1
510040405802	M. Mimón	45.082.908	Ceuta	15-12-97	30.000		RDL 339/90	061.3
510040406090	M. Mimón	45.082.908	Ceuta	15-12-97	30.000		RDL 339/90	060.1
510040406090	G. Ali	45.084.249	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040406089	G. Ali	45.084.249	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040406107	G. Ali	45.084.249	Ceuta	26-12-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040406016	J. García	45.091.045	Ceuta	17-12-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040416058	F. Heredia	45.092.087	Ceuta	19-01-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040405670	R. Ahmed	45.092.245	Ceuta	15-12-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040393757	I. Abderrahamán	45.094.128	Ceuta	10-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403866	F. Martín	45.096.836	Ceuta	22-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387964	J. Rodríguez	45.097.935	Ceuta	17-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400579	R. Sánchez	45.098.107	Ceuta	13-12-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040391781	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519040395040	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	22-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040402254	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	17-12-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040400567	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	17-12-97	50.000		RDL 339/90	059.3
510040401067	M. Al Lal	45.104.280	Ceuta	17-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388014	I. Quireza	45.084.267	Ceuta	20-12-97			RD 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040395456	M. Moya	28.711.827	Ceuta	01-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040405504	M. Villena	45.052.299	Ceuta	28-11-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040405413	E. Pinó	45.061.388	Ceuta	28-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040402000	A. de Torres	45.062.974	Ceuta	30-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040394439	D. Mateo	45.072.583	Ceuta	18-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389286	M. Abdelkader	45.075.125	Ceuta	28-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040400646	M. Abdelkader	45.075.125	Ceuta	01-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040403325	M. Ortiz	45.078.270	Ceuta	18-11-97	25.000		RD 13/92	065.1A
510040401882	M. Mustafa	45.080.155	Ceuta	19-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391943	A. Abdeselam	45.083.309	Ceuta	31-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384069	J. Bruzón	45.084.774	Ceuta	24-09-97	15.000		RD 13/92	094.1C
510040395031	M. Abdeselam	45.085.890	Ceuta	18-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040391207	M. Abdeluahed	45.087.374	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040402266	M. Ayala	45.087.521	Ceuta	17-12-97	10.000		Ley 30/1995	
510040405383	A. Mohamed	45.090.055	Ceuta	27-11-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040380866	M. Abselam	45.090.171	Ceuta	24-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392091	L. Mohamed	45.091.068	Ceuta	09-11-97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
510040389523	H. Hamido	45.091.539	Ceuta	25-12-97	2.000		RDL 339/90	059.3

510040405681	R. Ahmed	45.092.245	Ceuta	15-12-97	10.000		Ley 30/1995	
519040396018	F. Mimún	45.093.200	Ceuta	11-11-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519040382070	F. Mimún	45.093.200	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040400117	M. Abdelah	45.094.181	Ceuta	13-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405700	N. Maimón	45.095.467	Ceuta	15-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400294	A. Mohamed	45.096.997	Ceuta	18-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040397436	D. Hamed	45.101.079	Ceuta	01-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040381860	J. Carrillo	45.102.799	Ceuta	08-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040401614	J. Sierra	45.104.226	Ceuta	19-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040384859	H. Ahmed	45.104.767	Ceuta	01-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386960	A. Ali	45.105.499	Ceuta	21-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393071	H. Mohamed	45.105.668	Ceuta	07-11-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040405220	J. Burgos	50.659.904	Ceuta	27-11-97	10.000		RD 13/92	104.1A
510040403477	C. de Luque	74.859.439	Ceuta	02-12-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040396515	F. M. Heredia	45.102.216	Ceuta	30-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1

Delegación del Gobierno en Ceuta

534 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de 29,0 gramos de hashish, el pasado día 17-09-97, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ramón de la Cruz Revesado, provisto de D.N.I., número 7.774.295, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 107.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y a D^a. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

535 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Jefatura Logística Regional, Región Militar Sur, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de armas sin la licencia prevenida en el artículo 117 del Reglamento de Armas.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Almazán Rodríguez, provisto de D.N.I., número 29.283.686, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículos 117 y 156 f) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y a D^a. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su

responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

536 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de 52,3 gramos de haschish, en el interior de una caja que contenía material eléctrico, propiedad del soldado del acuartelamiento "García Aldave".

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Jordi Fernández de la Santísima Trinidad, provisto de D.N.I., número 40.350.986, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 200.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y a D^a. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al

escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

537 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de un cuchillo de 20 centímetros, el pasado día 19-10-97, cuando se encontraba en las inmediaciones de Almacenes San Pablo.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Antonio Salas Amar, provisto de D.N.I., número 45.080.949, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículo 4.1.h) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y a D^a. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones

en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuatro, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERSO

538 - La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1000936-M/87	Mohamed Ahmed, Rachid
51-1006962-M/97	Gil Torres, Domingo
51-1006974-M/97	Núñez González, Salvador
51-1007001-M/88	Núñez Márquez, M ^a . Milagros
51-1007013-M/98	Bergés Ronda, Julio

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

539 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de caducidad y archivo de expedientes recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1000730-M/87	Hernández Fernández, Rosario
51-1003353-M/91	Pérez Martín, Isabel
51-1005107-M/93	Martínez Vidal, Lina
51-1005516-M/94	Mohamed Mohamed, Abdelhilah
51-1005581-M/94	Sánchez Cobos, Rafael
51-1006400-M/96	Rodríguez Pérez, Mónica
51-1006573-M/96	Mustafa Mohamed, Alia
51-1006730-M/97	Sánchez Domínguez, Francisco

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de Abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

540 - La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la/s resolución/ones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/200/1/92	Hamido Abselam, Hamido
51/072/1/96	El Assri Abdeslan, Rabia

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

541.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo para el año 1998, suscrito por su comisión negociadora el día 4 de febrero de 1998, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R.D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajos Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 11 de febrero de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Por la parte empresarial, D. Manuel de la Rubia.
Por la parte social, D. José Peña Ríos.

Asesor sindical, D. Antonio Gálvez Gálvez.

En la ciudad de Ceuta, siendo las horas, del día 4 de febrero de 1998, se reúnen en el local de la Pfa Unión de la Fraternidad de Cristo, los señores que al margen se reseñan, componente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa y su personal obrero para 1997.

El punto único para tratar en el orden del día: Aprobación definitiva del Convenio Colectivo.

1º.- La ratificación y la aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

2º.- Aprobar el Texto del Convenio Colectivo que se acompaña como Anexo de este Acta.

3º.- Remitir copia del presente acta y del texto del Convenio a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

CONVENIO COLECTIVO DE LA INSTITUCIÓN "PIA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO" Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación en la Asociación Religiosa "Pfa Unión de la Fraternidad de Cristo", Institución benéfica particular sin ánimo de lucro, según recogen sus Estatutos Fundacionales, que tiene como obras promocionadas la Residencia de Ancianos denominada "Nazaret" y la Residencia denominada "Amor Fraternal". La primera, dedicada al acogimiento de ancianos y ancianas, y la segunda, dedicada a niños con minusvalías físicas y psíquicas.

Artículo 2º.- ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la Pfa Unión de la Fraternidad de Cristo en sus dos residencias: Nazaret y Amor Fraternal.

Artículo 3º.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Con independencia de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, este Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de Enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firmen, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

Artículo 4º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran

vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tales conceptos como garantía personal para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 6º.- COMISIÓN PARITARIA.

Para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio se crea una Comisión Paritarias, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo. El exceso sobre las mismas tendrá la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas, en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Artículo 8º.- HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios de trabajo serán fijados por la Pfa Unión previo informe de los representantes de los trabajadores, contemplando los turnos necesarios de tarde y mañana de manera rotativa entre el personal afectado.

La Pfa Unión podrá establecer un turno de vela en el pabellón "Bubo" cuando las necesidades del servicio así lo requieran, disfrutándose por el personal afectado, al siguiente día, en compensación un día completo de descanso.

Todo el personal disfrutará de un descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9º.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será como mínimo de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente, sin quiebra del correspondiente turno de servicios, la tarde del sábado y el domingo completo, o la mañana del lunes en caso de prestar servicios en la tarde del sábado por corresponderle en turno.

Independientemente del descanso semanal establecido, los domingos trabajados por necesidades del servicio

se compensarán, dentro del año, con diez días más de vacaciones que se disfrutarán fuera y separadamente de las vacaciones anuales. El trabajador podrá disponer de los diez días de compensación durante el año, el uso y disfrute de los días se comunicará a la dirección del centro con una antelación mínima de siete días.

Artículo 10º.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidos con todos sus emolumentos salariales y complementarios.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando éstas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la empresa y los representantes de los trabajadores, que se fijará antes del 15 de Enero.

Artículo 11º.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de Diciembre, estableciéndose para dichas fiestas un turno mínimo que posibilite la atención de los residentes.

Artículo 12º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

Matrimonio: 15 días naturales.

Nacimiento: 2 días laborales por hijo o nieto.

Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2º grado: 2 días laborales ampliables a 4 si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

Traslado del domicilio habitual: 1 día. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 13º.- CONTRATO DE TRABAJO.

La empresa facilitará, a los propios interesados, copias de los contratos realizados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

Artículo 14º.- INGRESO.

El período de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores, será de 15 días naturales para trabajadores no cualificados y de treinta días para los cualificados.

Artículo 15º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada 2 años, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16º.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la empresa, por período máximo de un año, la

diferencia hasta el 100% del salario íntegro más complementos que perciba el trabajador.

Artículo 17º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO

Independientemente de las presentaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, la empresa se compromete a suscribir un seguro que cubra las contingencias de Fallecimiento e Incapacidad Permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de un millón de pesetas (1.000.000) en caso de fallecimiento y de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 18º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa, e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

Matrimonio: 19.800 pesetas. Natalidad: 4.200 pesetas.

Artículo 19º.- SERVICIO MILITAR.

Durante el período de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin incorporarse a su puesto de trabajo se entenderá que renuncia al mismo.

Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º.- SALARIO BASE.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente 88.419 pesetas como salario base.

Artículo 21º.- PLUS DE RESIDENCIA.

De acuerdo con la normativa legal vigente, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 22º.- ANTIGÜEDAD

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5% del salario base por cada trienio del servicio activo a la empresa.

Artículo 23º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores

que los realicen percibirán 1.000 pesetas por jornada nocturna completa.

Artículo 24º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y navidad, que serán hechas efectivas antes de los días 20 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base, residencia y antigüedad.

Artículo 25º.- CLAUSULA DE REVISIÓN.

Para el año 1.998 todos los conceptos salariales del presente Convenio Colectivo se incrementarán con un tres por ciento. (3 %).

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

542.- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, D.N.I. n.º 45.096.177, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, Agrupación Este n.º 70 de Ceuta por medio de este edicto se le notifica:

Que el señor Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 163/97, cuya parte dispositiva dice:

1.º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del n.º 1 del art. 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

2.º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Mohamed Abdelkader.

3.º.- Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Mohamed Abdelkader 100.000 pesetas (correspondiente al mínimo establecimiento en el artículo 12 punto 2a) de la Ley 12/1995, modificado por Ley 66/1997).

4.º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL INTERVENTOR P. D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- LA JEFE DE EXPEDIENTES.

Subdelegación del Gobierno en Jaén

543.- Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59-4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a D. Alí Hamed Abdesalam D.N.I.

45.074.981-H, cuyo último domicilio conocido es en Ceuta C/. Barriada Príncipe Alfonso Norte, número 102, de escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, en relación con el expediente número 2148/97, que se le sigue en esta Subdelegación del Gobierno por Infracción del artículo 25-1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que, en escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, consta los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente.

Con la publicación del presente Edicto, esta Subdelegación del Gobierno le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Hamed Abdesalam.

Jaén, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LA JEFE DE SECCION-INSTRUCTORA.- Fdo.: Matilde Butler Halter.

544.- Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59-4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a D. Mustapha Ahmed Ahmed, D.N.I. 45.084.68, cuyo último domicilio conocido es en Ceuta C/ Barriada Juan Carlos I, n.º 59, portal 11, de escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, en relación con el expediente número 2188/97, que se le sigue en esta Subdelegación del Gobierno por Infracción del artículo 25-1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Que, en escrito de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, consta los hechos que se le imputan, en relación con los cuales y dentro del plazo de quince días a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos e informes estime conveniente.

Con la publicación del presente Edicto, esta Subdelegación del Gobierno le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Ahmed Ahmed.

Jaén, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LA JEFE DE SECCION-INSTRUCTORA.- Fdo.: Matilde Butler Halter.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

545.- Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
S-004/98	María Josefa Ruiz Rodríguez	50.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

546.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 458/97 seguidos contra D. Abdeslam Mohamed Fakimi por una falta de daños, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de daños, bajo el número 458/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdeslam Mohamed Fakimi, a fin de que el día 10 de marzo de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

547.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 456/96 seguidos contra D. Juan Carlos Cornejo Sánchez por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 456/96, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Juan Carlos Cornejo Sánchez, a fin de que el día 31 de marzo de 1998, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

548.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 310/96 seguidos contra D. Laarbi Mohamed por una falta de lesiones e injurias, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones e injurias, bajo el número 310/96, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D.ª Yubiba Ahmed Mohamed, a fin de que el día 24 de marzo de 1998, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

549.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 310/96 seguidos contra D. Laarbi Mohamed por una falta de lesiones e injurias, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones e injurias, bajo el número 310/96, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Laarbi Mohamed, a fin de que el día 24 de marzo de 1998, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

550.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 24/98 seguidos contra D. Abdelila Abselam por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 24/98, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Juan Antonio Martínez Medrano, a fin de que el día 3 de marzo de 1998, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole

que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

551.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 329/97 seguidos contra D. Abdelgmani Boutaled por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 329/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdelgmani Boutaled, a fin de que el día 24 de marzo de 1998, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

552.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 329/97 seguidos contra D.ª Zohra Akhayar por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 329/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D.ª Zohra Akhayar, a fin de que el día 24 de marzo de 1998, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

553.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 329/97 seguidos contra D.ª Fatima Akhayar por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 329/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D.ª Fatima Akhayar, a fin de que el

día 24 de marzo de 1998, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

554.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 519/97 seguidos contra D. Mustafa Mohamed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 519/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mustafa Mohamed, a fin de que el día 31 de marzo de 1998, a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

555.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 497/97 seguidos contra D. Lahasen Mohamed Ahmed por una falta de contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de contra el orden público, bajo el número 497/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Lahasen Mohamed Ahmed, a fin de que el día 10 de marzo de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

556.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hece saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 224/97 seguidos

contra D. Osdí Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 224/97, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Bernard Yata, a fin de que el día 31 de marzo de 1998, a las 11,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 Ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

557.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 675/97 Ejecutoria Número 86/97 sobre estafa.

Acuerda notificar a D. Manuel Rojas Garrido, nacido en Málaga el día 20-3-40, hijo de José y de Ana y con D.N.I. n.º 45.054.121, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive, s/n. a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ordena a las fuerzas de seguridad del Estado y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción a tenor de la resolución recaída en la presente causa.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

558.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 51/97, por malos tratos y amenazas, por la presente cito a D. Antonio Sánchez Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 21 de mayo de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 10,10, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriere ni alegase justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de

que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

559.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su decreto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del Jueves día 19 de febrero de 1998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del jueves día 19 de febrero, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PROCESA

560.- El Boletín Oficial del Estado n.º 43 de fecha 19 de febrero de 1998, publica el anuncio para la contratación, mediante concurso público, de asistencia técnica para el desarrollo y evaluación del Pacto Territorial por el Empleo en Ceuta".

Objeto: Ejecución de los servicios mencionados.

Presupuesto de licitación: 8.000.000 Pesetas.

Plazo de ejecución: Se relacionan en la cláusula VI) del pliego.

Requisitos específicos del contratista: Se relaciona en la cláusula X) del pliego.

Garantía provisional: 160.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: Quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como documentación técnica, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento de PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

561.- El Boletín Oficial del Estado n.º 43 de fecha 19 de febrero de 1998, publica el anuncio para la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del "Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta".

Objeto: Ejecución de los servicios mencionados.

Presupuesto de licitación: 13.000.000 Pesetas.

Plazo de ejecución: Se relacionan en la cláusula VI) del pliego.

Requisitos específicos del contratista: Se relaciona en la cláusula XI) del pliego.

Garantía provisional: 260.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como documentación técnica, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento de PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

562.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha resuelto lo siguiente:

Con la promulgación del Real Decreto 2.500/1996, de 5 de diciembre, la Ciudad de Ceuta ha asumido las competencias en materia de comercio interior, ejerciendo ahora las funciones de ejecución de la legislación que en esta materia correspondían a la Administración Central del Estado.

Una de esas funciones es la de determinación de los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.

Para ello se ha consultado con las organizaciones empresariales y de consumidores a efectos de determinar cuales serían las fechas de apertura, con la limitación inferior de 8 domingos al año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 3.2.º de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, establece los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, serán, como mínimo, ocho días al año, siendo libremente determinado por cada comerciante el horario de actividad autorizada, sin que pueda ser limitado a menos de doce horas.

La determinación de los domingos y días festivos en que, con un mínimo de ocho días al año, los comercios podrán permanecer abiertos al público corresponderá a cada

Comunidad Autónoma, para su respectivo ámbito territorial.

PARTE DISPOSITIVA

a) Los días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 1998, serán los siguientes:

Marzo.-	día	15
Mayo.-	"	3
Junio.-	"	21
Julio.-	días	5, 12, 19 y 26
Agosto.-	"	2, 9, 16 y 23
Septiembre.-	día	6
Octubre.-	"	4
Diciembre.-	días	13, 20 y 27

b) El horario de apertura en esos días será libremente determinado por cada comerciante, dentro del período comprendido entre las 10 y las 22 horas.

Lo que se informa para su publicación.

Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LERADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

563.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" (ICO) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
Hassan Mohamed Ahmed	I.C.O.	8.460
Nora Abdel-Lah Amar	I.B.I.	2.626
Nora Abdel-Lah Amar	I.B.I.	2.626
Mohamed Ahmed Mohatar	I.P.V.	317
Inversiones Solana, S. L.	I.C.O.	10.467
Abdelkader Mohamed Abdeselam	I.C.O.	41.098
Francisco López Holgado	I.B.I.	11.695
Francisco López Holgado	T.A.	2.228
José M. Montano Ferrero	I.C.O.	5.694
Sociedad Cooperativa S. Cristina	O.V.P.	14.300
Agreyra, S. L.	T.A.	3.448
Agreyra, S. L.	T.A.	6.850
Agreyra, S. L.	T.A.	6.679
Agreyra, S. L.	T.A.	4.779
Agreyra, S. L.	T.A.	13.692
Agreyra, S. L.	I.B.I.	50.177
Agreyra, S. L.	I.B.I.	71.186

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
Agreyra, S. L.	I.B.I.	71.929
Agreyra, S. L.	I.B.I.	36.208
Agreyra, S. L.	I.B.I.	143.765
Ignacio Becerra Constantino	I.B.I.	17.463
Ignacio Becerra Constantino	I.B.I.	13.991
Ignacio Becerra Constantino	I.B.I.	17.463
Ignacio Becerra Constantino	T.A.	2.665
Ignacio Becerra Constantino	T.A.	3.326
Ignacio Becerra Constantino	T.A.	3.326

Ceuta, 17 de febrero de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alonso Conejo Rabaneda.

564.- A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de 15KV cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

b) Ubicación: El centro de transformación, que se denominará "Avenida de Lisboa n.º 39", irá situado en los bajos del edificio n.º 39 de la Avenida de Lisboa, como su nombre indica.

La línea eléctrica subterránea de 15 KV enlazará el centro de transformación que se proyecta, "Avenida de Lisboa, 39", con el centro de transformación "Avenida de Lisboa", situado también en la Avenida de Lisboa, Grupos San Daniel, discurriendo en la mayor parte de su recorrido enterrada en zanja por el margen derecho de dicha avenida, según se sube por la misma.

c) Finalidad de las instalaciones: Dotar de energía eléctrica en baja tensión a las edificaciones próximas a los grupos de viviendas "General Varela", en la Avenida de Lisboa (Ceuta).

d) Características principales: El centro de transformación se proyecta para albergar dos transformadores de hasta 630 KVA cada uno.

La línea eléctrica subterránea de 15 KV tendrá una longitud aproximada de 165 metros, y estará constituida por tres cables unipolares tipo DHVFAZIH-16, con una sección de cobre de 95 m.² cada uno.

e) Presupuesto: 5.647.055 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio de Industria y Energía, sito en la Calle Beatriz de Silva n.º 14-bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alonso Conejo Rabaneda.

565.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se detalla:
Imprenta Olímpica: Trabajos de edición de 700

ejemplares del libro "El disfraz de mi comparsa" (Expte. n.º 3/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

566.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se detalla:

Gran Casino de Ceuta: Servicios necesarios para llevar a cabo una cena (preparación del postre) para la Tercera Edad, con motivo de las Fiesta Patronales año 1997. (Expte. n.º 303/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

567.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 120/97: D.ª Rosa Sopena Lores.- Contratación de trabajos para Cursos de Fotografía para la Consejería de Educación y Cultura.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

568.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Radi Mohamed Abdeslam, en relación con el puesto VS-3 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"D. Francisco Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Radi Mohamed Abdeslam, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 10-10-97, se incoó expediente sancionador a D. Radi Mohamed Abdeslam, titular del puesto VS-3 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la colocación a lo largo de la fachada de un cable telefónico hasta el puesto VS-9, penada con una multa de hasta 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.

- Incoado expediente sancionador al respecto, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna.

- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93

de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 30 b) RGM, consistente en la realización de una obra sin autorización municipal, entendiéndose como tal la colocación de un cable telefónico en la fachada, en un lugar donde no tenía titularidad ninguna, dicha infracción está tipificada como una falta leve por el artículo 40 RGM.

- La sanción viene determinada en el artículo 43 RGM, siendo esta una multa de hasta 5.000 pesetas, el órgano competente es la Presidencia de la Ciudad, en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Ceuta y el artículo 21.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se le

PROPONE

Sancionar a D. Radi Mohamed Abdeslam, titular del puesto VS-3 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la colocación de un cable telefónico en la fachada, desde el puesto VS-3 al VS-9, instándole además a retirarlo, significándole que caso de no hacerlo, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

569.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Francia Maeso, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de febrero de 1993, se concede a D. Abdel-Hay Haj Ibrahim, en representación de Asesoría Alcofis, C. B., licencia municipal para la apertura del local sito en Plaza de Maestranza n.º 7, para dedicarlo a Centro Médico del Conductor. D. Francisco Javier Avila Avila, con fecha 26 de diciembre de 1997, comunica al Ayuntamiento "el cambio de titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1) Comunicar al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la

licencia a su favor.

2) Requerir la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Francisco J. Avila Miguel.

Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE ACCTA.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

570.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"D. Jose M.ª Gallego Sánchez, en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center", solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en C/ Padilla s/n, dedicado a Aparcamiento Subterráneo. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: "Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que no se cita expresamente el cumplimiento con éstas, no obstante estudiada la documentación presentada se observa: No se aportan datos de los que obtener información acerca del cumplimiento con las condiciones de calidad e higiene en los locales-piezas habitables (capítulo 7 de las normas).- No se justifica la dotación de aseos, ni se aportan datos acerca de las características constructivas de éstos ni de sus instalaciones (fontanería, electricidad, saneamiento, ventilación, etc.).- Se estima que los núcleos de aseos se compartimenten de forma que puedan ser utilizados indistintamente por ambos sexos.- No se aportan datos de las características constructivas de los accesos ni escaleras (elementos estructurales, de revestimiento, protecciones, elementos de compartimentación, etc.).- No se justifica en la documentación presentada el art. 8.10.3.1 relativo a Generalidades de las Condiciones de los Estacionamientos Públicos.- Tampoco el cumplimiento con el art. 8.10.3.2 relativo a los Accesos Rodados y Peatonales.- Con respecto a la altura libre de planta (no deberá ser inferior a doscientos veinticinco (225) centímetros, según art. 8.10.3.2.8 y de doscientos (200) centímetros según art. 9.8.2.2) decir que según documentación presentada en alguna zona se reduce pero no se aportan datos de los que obtener en cuanto superficie lo hace ni de que forma, por lo que se deberán completar éstos al objeto de poder informar acerca de su señalización o utilización.- Deberán justificarse las condiciones establecidas en los arts. 9.8.19 relativo a Plazas de Aparcamiento y art. 9.8.21 relativo a Accesos a los Garajes.- En relación al tema de la ventilación de los aparcamientos, no se aportan datos suficientes que demuestren el cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 9.8.24.1 (n.º de bocas de aspiración, existencia de detectores de C.O., características de las chimeneas de ventilación, etc.).- No se expresa el cumplimiento con el art. 9.8.27 relativo a los Desagües.- Se deberá cumplir con las condiciones

especiales en locales para estancia de automóviles, art. 9.9.12 en lo relativo a condiciones constructivas de ventilación, de iluminación y dotaciones de prevención. De lo presentado no se observa su cumplimiento.- Al respecto de la normativa de protección de incendios que le es de aplicación, la puesta en funcionamiento de las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior requiere la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de un Certificado de la empresa instaladora firmado por técnico competente de su plantilla. No se aportan datos acerca del cumplimiento con las Condiciones de las Dotaciones y Servicios para el buen funcionamiento de los locales (Capítulo 8 de las Normas) (dotación de agua, dotación de energía, etc.).- Con respecto al R.A.M.I.N. y P. la actividad se encuentra clasificada como Peligrosa por la existencia de líquidos inflamables. En la documentación presentada no se expresa el cumplimiento con este Reglamento, ni su memoria describe con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad (art. 4 Orden 15 de Marzo 1963). No obstante, siempre y cuando se comunique la adopción de las debidas medidas correctoras se estará de acuerdo con el Reglamento. De igual forma, si se procediera adecuadamente se estima que aún existiendo actividades análogas en sus proximidades no deberán producirse efectos aditivos".- El interesado no acredita la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 32.3 LPAC para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.- De acuerdo con lo previsto en el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (St. 27-3-71) sin que frente a esta necesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo la denegación de la licencia, si, pese a los requerimientos efectuados, no se subsana la deficiencia, como señala las Sentencias de 14-7-89, 20-1-89.- El Proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 3-3-1987).- El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerase a D. Jose M.ª Gallego Sánchez para que en el plazo de 10 días acredite la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center", apercibiéndole de archivo de su solicitud en caso contrario.

2.º.- Requerase a D. Jose M.ª Gallego Sánchez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Fabiola Giménez Rodríguez.

Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-EL PRESIDENTE ACCTA.- EL SECRETARIO LETRADO.

571.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"D. Jose M.ª Gallego Sánchez, en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center", solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en C/ Padilla s/n, dedicado a Aparcamiento Subterráneo. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: "Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que no se cita expresamente el cumplimiento con éstas, no obstante estudiada la documentación presentada se observa: No se aportan datos de los que obtener información acerca del cumplimiento con las condiciones de calidad e higiene en los locales-piezas habitables (capítulo 7 de las normas).- No se justifica la dotación de aseos, ni se aportan datos acerca de las características constructivas de éstos ni de sus instalaciones (fontanería, electricidad, saneamiento, ventilación, etc.).- Se estima que los núcleos de aseos se compartimenten de forma que puedan ser utilizados indistintamente por ambos sexos.- No se aportan datos de las características constructivas de los accesos ni escaleras (elementos estructurales, de revestimiento, protecciones, elementos de compartimentación, etc.).- No se justifica en la documentación presentada el art. 8.10.3.1 relativo a Generalidades de las Condiciones de los Estacionamientos Públicos.- Tampoco el cumplimiento con el art. 8.10.3.2 relativo a los Accesos Rodados y Peatonales.- Con respecto a la altura libre de planta (no deberá ser inferior a doscientos veinticinco (225) centímetros, según art. 8.10.3.2.8 y de doscientos (200) centímetros según art. 9.8.2.2) decir que según documentación presentada en alguna zona se reduce pero no se aportan datos de los que obtener en cuanta superficie lo hace ni de que forma, por lo que se deberán completar éstos al objeto de poder informar acerca de su señalización o utilización.- Deberán justificarse las condiciones establecidas en los arts. 9.8.19 relativo a Plazas de Aparcamiento y art. 9.8.21 relativo a Accesos a los

Garajes.- En relación al tema de la ventilación de los aparcamientos, no se aportan datos suficientes que demuestren el cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 9.8.24.1 (n.º de bocas de aspiración, existencia de detectores de C.O., características de las chimeneas de ventilación, etc.).- No se expresa el cumplimiento con el art. 9.8.27 relativo a los Desagües.- Se deberá cumplir con las condiciones especiales en locales para estancia de automóviles, art. 9.9.12 en lo relativo a condiciones constructivas de ventilación, de iluminación y dotaciones de prevención. De lo presentado no se observa su cumplimiento.- Al respecto de la normativa de protección de incendios que le es de aplicación, la puesta en funcionamiento de las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior requiere la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de un Certificado de la empresa instaladora firmado por técnico competente de su plantilla. No se aportan datos acerca del cumplimiento con las Condiciones de las Dotaciones y Servicios para el buen funcionamiento de los locales (Capítulo 8 de las Normas) (dotación de agua, dotación de energía, etc.).- Con respecto al R.A.M.I.N. y P. la actividad se encuentra clasificada como Peligrosa por la existencia de líquidos inflamables. En la documentación presentada no se expresa el cumplimiento con este Reglamento, ni su memoria describe con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad (art. 4 Orden 15 de Marzo 1963). No obstante, siempre y cuando se comunique la adopción de las debidas medidas correctoras se estará de acuerdo con el Reglamento. De igual forma, si se procediera adecuadamente se estima que aún existiendo actividades análogas en sus proximidades no deberán producirse efectos aditivos.- El interesado no acredita la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el artg. 32.3 LPAC para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.- De acuerdo con lo previsto en el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (St. 27-3-71) sin que frente a esta necesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo a la denegación de la licencia, si, pese a los requerimientos efectuados, no se subsana la deficiencia, como señala las Sentencias de 14-7-89, 20-1-89.- El Proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento

de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 3-3-1987).- El desempeño de las competencias en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerase a D. Jose M.º Gallego Sánchez para que en el plazo de 10 días acredite la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Comercial y de Oficinas denominado "Ceuta Center", apercibiéndole de archivo de su solicitud en caso contrario.

2.º.- Requerase a D. Jose M.º Gallego Sánchez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José M.º Gallego Sánchez.

Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-EL PRESIDENTE ACCTA.- EL SECRETARIO LETRADO.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

572.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0001.

Nombre y Apellidos: D. Francisco de Haro Varela.

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 57 p. 5.

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 16 de febrero de 1998.

Número de Expediente: 98-340-0004.

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Maimon Mohamed.

Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte, 100.

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 16 de febrero de 1998.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

573.- Declarado vacante el puesto A-7 del Mercado Central, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no realizarse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

574.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 309/95 a instancias de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra D. Mohamed Amar Mohtar, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Mohamed Amar Mohtar al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mohamed Amar Mohtar, expido el presente en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

575.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el número 247/97 a instancia de Almacenes Vallecillo, S. L., contra D.ª María Mesa López, se ha acordado citar a D.ª María Mesa López a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado en la audiencia del dieciséis de marzo a las 11,00 horas para la celebración del Juicio Verbal, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª María Mesa López, expido el presente en Ceuta, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

576.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 165/97 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero contra D.ª M.ª José Morillo Linde, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. n.º 17/98.- Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª M.ª José Morillo Linde a que abone a la parte actora la

cantidad de 158.800 pesetas más los intereses legales y costas del presente procedimiento. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Cádiz, Sección Sexta, constituida permanentemente en Ceuta en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª M.ª José Morillo Linde, expido la presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

577.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía número 38/98, seguidos a instancia de Banco Popular Exterior de España, S. A., representada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D.ª Veerarani Ishwar Thadani, herederos del Sr. Tolaram Thadani y la herencia yacente del mismo por medio del presente se emplaza a los demandados referidos a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos del Sr. Tolaram Thadani y la herencia yacente del mismo, expido la presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

578.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía número 37/98, seguidos a instancia de D. Alfonso Sánchez León y otros cinco más representados todos ellos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D.ª María Machiavello Sánchez, presumiblemente fallecida y contra los presuntos herederos de la misma, por medio del presente se emplaza a los demandados referidos a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados D.ª María Machiavello Sánchez y sus presuntos herederos, expido la presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

579 .- Por la presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, que en este Juzgado y con el número de autos 21/98, se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria promovido por la Procuradora Sra. Roman Bernet, en nombre y representación de D^a. Victoria Hazan Bao, sobre declaración de fallecimiento de D. Miguel Angel Bao González, nacido en Ceuta, el día 11 de junio de 1957, hijo de D. Pedro Bao Martos y de D^a. Antonia González Guerrero, desaparecido en el curso de una inmersión, con fecha 5 de septiembre de 1987, practicando actividades subacuáticas, en aguas marroquíes, cercanas a la Barriada de Benzú (Ceuta), ignorándose actualmente su paradero. Lo que se publica y hace público a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la L.E.C., para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

En Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

580 .- El Excmo. Sr. Presidente Accidental, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D^a. Marisa Roldán Gandiaga, solicita licencia para realizar obras en la Barriada Los Rosales, número 7-22-A.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 120/98, con el siguiente contenido: "..., deberá presentar la interesada proyecto de actuación conjunta de dichos bloques de forma que garantice un resultado estéticamente homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. Artículo 9.11.8 NN.UU.- Dicho proyecto deberá estar aprobado por la Comunidad de propietarios del inmueble." - Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que si el documento presentado a registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado, para que en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará, sin más trámite.- El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D^a. Marisa Roldán Gandiaga, para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se

especifica en los antecedentes de este informe, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Marisa Roldán Gandiaga, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

581 .- En relación a su petición de 11 de diciembre de 1997, se le comunica que la instalación eléctrica de la obra que se ejecuta en calle Jádenes número 13, se presupuesta en el proyecto del arquitecto D. Miguel Rial Morilla en 5.052.038 pesetas, por lo que para revisar dicho presupuesto deberá entregar modificación suscrita por el mismo técnico y visado por el correspondiente Colegio.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Isabel Revilla Saavedra, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

582 .- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D^a. Fátima Laarbi Ahmed provista de T.I.R., número 99.003.137, de la resolución recaída en el expediente número 1.037/97 incoada a la misma por la falta de "Construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autora, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1.398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, ha acordado imponerle una sanción de setecientos veinte mil (720.000) pesetas.

Contra esta resolución podrá la interesada interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, Avenida de la

Marina Española s/n, (Gobierno Militar) y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho, o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

583.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa de las viviendas municipales sitas en Barriada Príncipe Felipe, que son ocupadas por personas distintas a los adjudicatarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, considera causa específica de desahucio administrativo, no constituir la vivienda el domicilio habitual y permanente del beneficiario, así como la cesión total o parcial de la vivienda, así como su subarriendo.

El artículo 142 en relación con el 141 del citado Reglamento, otorga competencia al Ayuntamiento para la tramitación de expedientes de desahucio administrativo, hasta su resolución. El artículo 25 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, establece que la Ciudad de Ceuta, ejercerá todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos.

El ejercicio de las acciones administrativas corresponde al Presidente, por delegación del Pleno de la Asamblea de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de desahucio administrativo contra los adjudicatarios de las viviendas municipales sitas en la Barriada Príncipe Felipe, que se relacionan, por haber cedido las mismas.

Portal 1, B C	Antonio	Cortés	Alonso	45.000.029
Portal 1, 3 C	Manuel	González	Díaz	30.040.776
Portal 1, 3 D	Hadduch	Ahmed	Mohamed	45.075.310
Portal 2, 1 B	Antonio	Espinosa	Marzán	45.019.937
Portal 2, 1 D	Francisco	Cernada	Hernández	45.059.451
Portal 3, 3 A	Juan	Ligero	Martínez	45.039.091
Portal 4, 2 A	Francisco	Salas	Aranda	45.026.267
Portal 8, 1 A	José	González	Calderón	45.061.386
Portal 10, 1 B	Concepción	Sánchez	Duarte	45.035.944
Portal 11, B C	Sebastián	Román	Salas	45.045.419
Portal 12, 1 D	Santiago	Sarabia	Pino	45.007.362
Portal 12, 3 C	Malika	Mohand	Mohand	45.084.274
Portal 14, 1 A	Nawal	Abdelasis	Mohamed	45.077.365
Portal 15, B A	Pilar	Del Río	Campaña	45.073.930
Portal 15, 1 A	José Luis	García	Santiago	45.070.448
Portal 16, 1 B	Mohamed	Said	Ahmed	45.072.968

Portal 17, 2 B	Liazid	Abdeslam	Mohamed	45.066.835
Portal 19, B A	Antonia	Meléndez	Ruiz	45.070.820
Portal 23, 3 A	Francisco	Toro	Blanco	45.051.111
Portal 24, 1 A	Lázaro	Cervera	Cervera	45.050.753
Portal 25, 1 B	Pedro	Del Río	Campaña	40.291.981
Portal 25, 2 A	Diego Ant.	Mulero	Estremera	45.067.983
Portal 25, 3 A	Alfonso	Morales	Fernández	45.065.245
Portal 26, 1 A	José	Reyes	Morales	45.054.467
Portal 26, 2 A	Ali	Hossain	Ali	45.072.472
Portal 26, 3 A	Luis	Rodríguez	Martín	45.051.039
Portal 27, 3 A	Juan	Rojas	Martín	45.047.958
Portal 28, 2 A	Enrique	Marín	Sibajas	17.175.587
Portal 28, 2 B	Abbas	Ali	Layachi	45.074.223

2º.- Nombrar instructor de los expedientes al Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar y secretario al técnico de administración general D. Pedro Ruiz Borja.

3º.- Conceder a los interesados un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

584.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Roselle García, en relación al expediente sancionador número 8/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-01-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La patrulla del "Seprona" de la Comandancia General de la Guardia Civil de Ceuta, denuncia a D. Miguel Roselle García, por cazar con red abatible, encontrándose la época de veda cerrada, apreciándose la infracción el día 3 de diciembre pasado, a las 11,40 horas, en la ladera del Monte Hacho, depósito de agua. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 48.1.18) del Reglamento de Caza, de 25 de marzo de 1971 y será castigada con multa de 3.500 a 5.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 48 del Reglamento de Caza de 25 de marzo de 1971, en su apartado 1.18), establece lo siguiente: "Infracciones graves: Cazar en época de veda, y serán castigadas con multa de 3.500 a 5.000 pesetas". La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta, por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, R.D. 2.493/1996, de 5 de diciembre, de transferencias de funciones en materia de Conservación de la Naturaleza y Ley 4/89 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. El artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que

recoge la iniciación del procedimiento. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Miguel Roselle García, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Procede incoar expediente sancionador a D. Miguel Roselle García por una falta consistente en cazar con red abatible encontrándose la época de veda cerrada, apreciándose la infracción el día 3 de diciembre pasado a las 11,40 horas, en la ladera del Monte Hacho, depósito de agua, y designar instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo de Administración General.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

585.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Miguel Guerrero Vascañana, en relación al expediente sancionador número 212/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-02-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de noviembre pasado se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Miguel Guerrero Vascañana por introducir en el interior del vehículo de su propiedad matrícula CE-8855-F, seis bolsas de plástico conteniendo unos 50 Kgs., de mantillo, manifestando que lo había extraído del terreno al margen de la carretera. La zona de extracción se encuentra dentro de la "Zona de Especial Protección Ecológica", apreciándose la infracción el día 21

de octubre pasado a las 18,00 horas en la Parte Alta del Barranco de Pinier. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan Miguel Guerrero Vascañana, presenta alegaciones que no desvirtúan la realidad de los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 16 de la Ley 20/86, de 14 de mayo. El artículo 17 de la misma Ley que determina para las infracciones leves la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2.494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Vigilancia, Inspección y Sanción en materia de residuos tóxicos y peligrosos (Anexo B), C). En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Juan Miguel Guerrero Vascañana una sanción de 10.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en introducir en el interior del vehículo de su propiedad matrícula CE-8855-F, seis bolsas de plástico conteniendo unos 50 Kgs., de mantillo, manifestando que lo había extraído del terreno al margen de la carretera. La zona de extracción se encuentra dentro de la "Zona de Especial Protección Ecológica", apreciándose la infracción el día 21 de octubre pasado a las 18,00 horas en la Parte Alta del Barranco de Pinier.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo

con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior.

b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

586 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 28/93 seguidos contra D. César Daganzo González, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

"En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 28/93, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. César Daganzo González, a fin de que el día 3 de marzo de 1998, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigo y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno, puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido la presente en Ceuta a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA